



Uetate marañebis.



SELLO G. VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.

que, en el celebrado à *San de Mayo* del mismo, dió la Ciudad q.  
atento, aque se una parte estaban vistas las p<sup>tes</sup> y justificadas  
intenciones de S. M. y de la otra las muchas dudas q. se ofusian  
y podian ofusarse en este grave assumpto; por los exemplares ante-  
riores seria bien suspender la admision antecedente, y nombrar  
Comision que examinassen dhas dudas, y purificandolas citar  
para en vista de ellas resolver lo conveniente: todo lo que se  
acordo asi; suplicando al Señor Intend. Correg. eligiera à este  
fin los Comis. que gustare, y su S. <sup>ria</sup> por Auto de V. y S. de Mayo,  
nombró una Junta compuesta de los S. D. Joachin de Toledo, D.  
Pedro Corbari, y D. Ramon Meseguer, como Procurador Sindico  
General, y del que diere; aqui en la primera se le començó la vista  
y reconocimiento de lo acauido en este assumpto, desde el año pasa-  
do mil, seis cientos, ochenta, y tres, que tiene trabasado un borrador,  
hasta el de seis cientos, noventa y ocho; en lo que tambien ay que re-  
gistran otros documentos que estan pedidos; y respecto de que por  
su Señoria no se ha citado à Junta para confexia, y resolver  
sobre el informe que se deve hacer à esta Cuid. para que delibe-  
re con todo conocimiento: Co se dictamen se vovra pasar la  
ofusio que le parezcan correspondientes al Señor Intendente  
como que media un Auto suyo en Justicia; hauiendole sauer

